



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXII
DURANGO, DGO.
DOMINGO 26 DE
NOVIEMBRE DE 2017

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 95

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. CP-
SECOP-E-EST-ED-016-17 CORRESPONDIENTE A LA
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS Y
NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN GÓMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 5

CONVOCATORIA

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. CP-
SECOP-E-EST-ED-017-17 CORRESPONDIENTE A LA
CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES SERVICIOS
CIUDADANOS, EN DURANGO, DGO.

PAG. 5

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN DE LAS DOS PERSONAS QUE
QUEDARÁN COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD
CIVIL, PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, DE
(SIPINNA).

PAG. 6

ESTADO FINANCIERO

CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL MES DE OCTUBRE
DE 2017, DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO
DE DURANGO.

PAG. 11

ACUERDO No. 1077/2017

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESPAÑA DE DURANGO A.C.,
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PRÓTESIS
DENTAL, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESPAÑA DE DURANGO.

PAG. 13

ACUERDO No. 1078/2017

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL
FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE
IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN MEDICINA
DEPORTIVA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO.

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

PAG. 18

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO No. 1079/2017.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN NUTRICIÓN DEPORTIVA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO.

PAG. 23

ACUERDO No. 1080/2017.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA DE DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICA VISUAL, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO EXTENSIÓN GOMEZ PALACIO.

PAG. 28

ACUERDO No. 1081/2017.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN COSMETOLOGÍA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO.

PAG. 33

ACUERDO No. 1082/2017.- POR EL QUE SE OTORGA CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL CASITA DE ÁNGEL.

PAG. 38

ACUERDO No. 1083/2017.- POR EL QUE SE OTORGA CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL A LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL CASITA DE ÁNGEL.

PAG. 42

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.-

- ACUERDO No. 1084/2017.-** POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE GÓMEZ FALACIO, A.C. AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO SAN BENITO. **PAG. 46**
- ACUERDO No. 1085/2017.-** POR EL QUE SE LE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA DE MARKETING DIGITAL, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA. **PAG. 50**
- ACUERDO No. 1086/2017.-** POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA QUETZALCÓATL, S.C., CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESCOLAR, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA QUETZALCÓATL. **PAG. 55**
- DECRETO No. 247.-** QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA. **PAG. 61**
- DECRETO No. 248.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. **PAG. 68**
- DECRETO No. 249.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. **PAG. 81**

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

DECRETO No. 250.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.	PAG. 93
DECRETO No. 251.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.	PAG. 106
DECRETO No. 252.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.	PAG. 119
DECRETO No. 253.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.	PAG. 132
DECRETO No. 254.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.	PAG. 145
DECRETO No. 255.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.	PAG. 159
DECRETO No. 256.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.	PAG. 172
DECRETO No. 257.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.	PAG. 185
DECRETO No. 258.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.	PAG. 198

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE INIRANGO
COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LITIGACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-ED-016-17	\$8,000.00	28/11/2017	28/11/2017 10:00 horas	27/11/2017 08:00 horas	05/12/2017 10:00 horas	07/12/2017 10:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra					Capital contable requerido
016	Centro de Justicia para Niños, Niñas y Adolescentes, en Gómez Palacio, Dgo.			23/12/2017	09 días naturales	\$ 200,000
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-ED-017-17	\$8,000.00	28/11/2017	28/11/2017 11:00 horas	27/11/2017 08:00 horas	05/12/2017 12:00 horas	07/12/2017 12:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra					Capital contable requerido
017	Construcción de Inmuebles Servicios Ciudadanos, en Durango, Dgo.			23/12/2017	09 días naturales	\$ 150,000

Die Kultivierung der Seelischen Kräfte und die Ausbildung der Seelischen Kräfte sind die wesentlichen Ziele der Seelischen Erziehung.

La junta de secretaraciones y visitas al hogar de los trabajos se encuadraron en el trámite, recita 3

...cooperative work is to aid a person to develop his own potentialities, to increase his self-confidence, and to help him to realize his own worth.

Estado de Durango.

El(s) idioma(s) en que dieberá(n) presentar (se) las proposición(es) escrita(n): español.

Las moneda(s) que deberíamos otorgarles la obra. Se odiarán anticíos, como lo establecido en bases.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los socios y socias.

Die konstitutiven Generalen, die die berühmten Anekdoten von den alten Römern erzählen, sind inhaltlich so ungenau, dass sie nicht als geschichtliche Quellen gelten können.

1. Se obtendrá por sorteo de los 1000 que se presenten a la convocatoria. 2. Los 1000 que se presenten a la convocatoria obtendrán una beca de 1000 pesos.

En el caso de la representación de la persona física o el representante legal, se debe presentar la identificación que acredite su condición.

período anterior. 2. - Con la presentación del contrato, se dará de Conformidad con el Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas del Estado. La Secretaría con base en el análisis

Los crímenes generados para la sospección que contiene el delito de homicidio, en su mayoría, no tienen una causa de las que se indican.

comparativo de las propiedades biológicas y en su posible presupuesto de la utilidad, entre las plantas y las bacterias, de los compuestos que se han visto en la naturaleza.

En el caso de las personas que se consideran de contacto a la persona que, en efecto, les proporciona la enfermedad, se considera que se trata de personas que tienen una probabilidad elevada de contraer la enfermedad. En el caso de las personas que no tienen contacto con la persona que, en efecto, les proporciona la enfermedad, se considera que se trata de personas que tienen una probabilidad muy baja de contraer la enfermedad.

ENTENDIMIENTO DE UNA SEMINACIÓN RESPECTIVA. Si se cumple que sea o más proporciones son semejantes y por lo tanto se considera que se ha cumplido el requisito de la seminación.

Durango, Dgo. 07 de octubre de 2017
ING. ARMANDO ENRIQUE GONZALEZ MUNOZ
Secretario

Durango, Durango, 06/06/2017

卷之三

Secretario



SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
EN DURANGO



CONVOCATORIA

Por la que se emiten las bases para la selección de dos personas representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sistema Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango (SIPINNA).

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango emite las siguientes:

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de dos personas representantes de la sociedad civil para que formen parte del Sistema Local.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES

La presente Convocatoria está dirigida a todas las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para que postulen especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y que cuenten con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. DE LAS CANDIDATURAS

3.1 Requisitos:

Conforme a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango los representantes de la sociedad civil deberán:

- I. Tener residencia permanente en Durango;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una niña, niño o adolescente;
- III. Contar con la experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos; y
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

3.2 Del perfil de las candidaturas

Las personas que tengan la intención de ser consideradas como candidatas para ser representantes de la sociedad civil en el Sistema Local deberán tener:

1. Como mínimo título profesional con nivel de licenciatura en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Gestión Cultural, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación o área afines;



SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
EN RIESGO



2. Conocimientos en temas relacionados con derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Jurídico Mexicano, Administración Pública Estatal o Políticas Públicas, acreditados con documentos expedidos por las instituciones que los impartieron;
3. La experiencia profesional demostrable de al menos tres años en uno o varios de los siguientes campos:
 - a. En participación en redes u organizaciones de la sociedad civil vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos;
 - b. En elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos;
 - c. Como expositor o expositora en foros o congresos nacionales e internacionales o consultorías.

3.3 De la documentación

A. La Propuesta

Las propuestas de las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil que presenten candidaturas deben ser formuladas por escrito, en un solo documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local, en no más de tres cuartillas y en los siguientes términos:

- a) Deberán de presentarse de manera individual por persona postulada;
- b) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia así como una exposición breve en el que resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura;
- c) Nombre completo de la persona postulada como candidata;
- d) Exposición de motivos que respalden o justifiquen la postulación de la persona candidata y qué explique que aportaría dicha persona en los trabajos del Sistema Local y en la relación con la sociedad civil.

B. Los anexos

A la propuesta referida con antelación deberá anexarse la siguiente documentación:

- 1) Curriculum Vitae con firma autógrafa de la persona candidata en cada una de sus hojas, de acuerdo al perfil señalado en el numeral 3.2 de no más de dos cuartillas;
- 2) Carta con firma autógrafa de la persona candidata, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad qué tiene residencia permanente en el país y que señale su domicilio, teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberá manifestar en dicho documento su conformidad para recibir notificaciones a través de medios de comunicación electrónica en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- 3) Copia simple de la identificación vigente.

CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

4.1 Lugar y plazo para la presentación de la documentación:





La presente convocatoria será publicada en el Periódico Oficial y en las páginas de internet: <http://secretariageneral.durango.gob.mx/> y <http://sipinna.durango.gob.mx/es#> y estará disponible para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas.

Las propuestas se recibirán de manera física o electrónica con base a lo siguiente:

A. De manera física:

En las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, ubicadas en calle 20 de noviembre 904 Pte., Zona Centro, Durango, DGO C.P. 34000.

Los documentos señalados en el numeral 3.3 deben ser entregados en sobre cerrado, dirigido a la persona titular de la Secretaría

B. De manera electrónica:

- En la dirección de correo electrónico sistema.sipinna@durango.gob.mx con asunto: Candidaturas representantes de sociedad civil en SIPINNA
- La documentación señalada en el numeral 3.3 deberá adjuntarse al correo exclusivamente en formato .pdf que no rebase 10 MG de volumen en el orden indicado en el mismo numeral.
- Para validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva en la que se acuse la recepción.

4.2 Plazos para la recepción de las candidaturas

Las propuestas deben ser presentadas a partir del 27 de noviembre y hasta el 11 de diciembre de 2017. De manera física de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 14:30 o de manera electrónica hasta las 23:59 horas de la fecha señalada como límite.

QUINTA. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO

De conformidad con los artículos 63,64,65 del Reglamento de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, la selección de los dos representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema Local, se realizará conforme a lo siguiente:

5.1 Etapas

El procedimiento constará de dos etapas consecutivas que respaldarán la selección de las dos personas representantes de la sociedad civil que formarán parte del Sistema Local, conforme a lo siguiente:

A. Etapa de Verificación.



SECRETARIA
GENERAL DE
GOBIERNO



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
DE DURANGO

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- Será llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva, que verificará que se presente la documentación completa de acuerdo a la Base Tercera.

- Las candidaturas que hayan sido recibidas en los términos señalados serán turnadas a la siguiente etapa.

- Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente convocatoria serán descartadas en esta primera etapa.

B. Etapa de elección por parte de las personas integrantes del Sistema Local.

- De acuerdo a lo señalado por el artículo 63 del Reglamento de la Ley, la Secretaría Ejecutiva deberá someter a consideración de los miembros del Sistema Local de Protección, las candidaturas para que ellos elijan a los dos representantes de la sociedad civil en dicho Sistema.

- Una vez concluido el procedimiento referido en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva, dentro de los diez días hábiles posteriores a la elección realizada por las personas integrantes del Sistema Local, notificará a las personas seleccionadas los resultados, solicitando que manifiesten, por escrito a la Secretaría Ejecutiva su aceptación para formar parte de dicha instancia en calidad de representantes de la sociedad civil.

- Dicha aceptación deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local. En caso de no realizarse dentro de dicho plazo, se entenderá que la persona rechazó formar parte del Sistema Local.

SEXTA. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley y en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener las candidaturas necesarias para presentar a las personas integrantes del Sistema Local.

SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS

Los resultados de la elección se darán a conocer en las páginas de internet <http://secretariageneral.durango.gob.mx> y <http://sipinna.durango.gob.mx>.

OCTAVA. DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN

En caso que de manera posterior resulte evidente cualquiera de las dos personas como representantes de la sociedad civil que formarán parte del Sistema Local, aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley o en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva deberá presentar a los integrantes del Sistema Local de Protección otro candidato entre los aspirantes que participaron en la presente convocatoria.

NOVENA. TRANSPARENCIA



SIPINNA
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
DURANGO



Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personal y acceso a la información pública.

ATENTAMENTE


LIC. ARMANDO DEL CASTILLO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



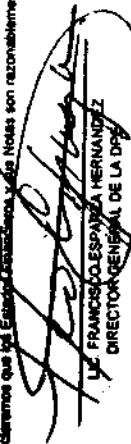
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de octubre del 2017
(Pesos)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Bien Público	Concepto	2017	Concepto	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos en la Gobernación	477,470,596.29		Gastos de Funcionamiento	47,404,940.64
Ingresos			Servicios Personales	33,778,426.85
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	373,490,566.29		Materiales y Suministros	9,613,486.83
Contribuciones de Negocios			Servicios Generales	3,815,017.86
Derechos			Transferencias, Ajustaciones, Subsidios y Otras Ayudas	732,767,425.27
Proveedores de Tercer Comercio			Transferencias Internas y Ajustaciones al Sector Público	
Aportaciones de Tercer Comercio			Transferencias al Resto del Sector Público	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios			Subsidios y Subvenciones	
Ingresos en Contingencias en las Provincias de la Ley de Ingresos	103,890,043.00			
Ingresos Clasificados en Ejercicios Finales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago				
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Ajustaciones, Subsidios y Otras Ayudas	177,511,884.56		Ayudas Sociales	137,989.50
Participaciones y Aportaciones			Pensiones y Asistencias	732,369,725.77
Transferencias, Ajustaciones, Subsidios y Otras ayudas	177,511,884.56		Transferencias a Fideicomisos, Mandados y Contratos Análogos	
Otras Ingresos y Beneficios			Transferencias a la Seguridad Social	
Ingresos Financieros			Donativos	
Incremento por Variación de Inventarios			Transferencia al Exterior,	
Disminución del Busto de Estimaciones por Pérdida o Detérioro			Participaciones y Aportaciones	
e Obsolescencia			Participación	
Disminución del Busto de Provisiones			Ajustaciones	
Otras Ingresos y Beneficios Varios			Convenios	
Pérdida de Ingresos y Otras Beneficios	654,8072,485.86		Intimidades, Comisiones y Otras Gastos de la Deuda Pública	
			Intereses de la Deuda Pública	
			Comisiones de la Deuda Pública	
			Gastos de la Deuda Pública	
			Costo por Coberturas	
			Apoyos Financieros	
			Obras Gastos y Pérdidas Entraderas	2,300,860.47
			Estimaciones, Depreciaciones, Detérioros, Obsolescencia y Amortizaciones	
			Provisiones	
			Disminución de Inventarios	
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Detérioro y Obsolescencia	
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	
			Otras Gastos	
			Inversión Pública	
			Inversión Pública no Capitalizable	
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	73,637.53
				781,860,926.28
				120,785,440.82
			Resultados del Ejercicio (Anexo/Desahogo)	

Este producto de datos verificados demuestra que las Estimaciones de Nuevas y de Nuevas son razonablemente correctas y responsabilidad del emisor


C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
FRANCISCO ESPAÑA MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA DPE


C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

Estado de Quintana Roo
Al 31 de octubre del 2017
(Pesos)

DIRECCIÓN DE PERSONAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONCEPTO	CONCEPTO	Año 2017	Año 2017
ACTIVO	PLAZO		
Activo Circulante	Plazos Circulantes		
Estados y Equivalentes	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	40,225,865.77	
Deviencia a Fondo Electivo o Equivalente	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Devueltas a Fondo Bienes o Servicios	Deuda Pública a Corto Plazo		
Invirtimientos	Plazos a Corto Plazo		
Almacenes	Plazos y Valores a Corto Plazo		
Estimación por Plazos o Devolución de Activos Circulantes	Plazos Distintos a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	Proveedores a Corto Plazo	149,478,379.74	
	Otros Plazos a Corto Plazo		
	Total de Pasivos Circulantes		189,714,388.61
Activo No Circulante	Plazos No Circulantes		
Instrumentos Financieros a Largo Plazo	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Debchos a Fondo Electivo o Equivalente a Largo Plazo	Documentos por Pagar a Largo Plazo		100,000,000.00
Bienes Inmuebles, Intangibles y Construcciones en Proceso	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	Plazos Distintos a Largo Plazo		
Activos Intangibles	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Deposición, Detención y Administración Acreedores de Bienes	Proveedores a Largo Plazo		
Activos Diferidos	Total de Pasivos No Circulantes	37,322,721.68	
Estimación por Plazos o Devolución de Activos no Circulantes	Fondos de Pago	199,191,434.32	
Otros Activos no Circulantes	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	358,416,279.71	
Total de Activos No Circulantes	Reservas Patrimonio Contribuido		
	Aportaciones	498,371.50	
	Donaciones de Capital		
	Administración de la Hacienda Pública / Patrimonio		
	Reservas Patrimonio Contribuido		
	Reservas del Ejercicio (Vigente / Disponible)	307,478,677.17	
	Reservas de Ejercicios Anteriores	126,934,440.42	
	Reservas	498,371.50	
	Reservas de Reajustación de Ejercicios Anteriores	34,567,521.10	
	Reserva o Residencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
	Rendición por Periodos Menores		
	Reservado por Tenencia de Activos no Materiales		
	Total Hacienda Pública / Patrimonio	307,478,677.17	
	Total de Precio y Hacienda Pública / Patrimonio		307,478,677.17
			307,478,677.17

Solo sirven de datos voluntarios que tienen como finalidad informar con transparencia y responsabilidad del emisor

C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALANZO
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

LU. FRANCISCO ELENA GARNICA
DIRECTOR GENERAL DE LA DPE

gabriela

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1077/2017

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de enero de 2015, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Prótesis Dental**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Colegio España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 7399, volumen 275, celebrada en esta ciudad el 22 de diciembre de 2007, ante el Lic. Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público No. 03, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Universidad Autónoma España de Durango, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: A).- *“Iniciar, impartir, promover, fomentar, patrocinar, fundar, administrar y dirigir universidades, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, diplomados y seminarios; colegios de enseñanza, preparatoria, bachillerato, secundaria, primaria y preescolar, B).- Fundar, administrar y sostener institutos de investigación científica o cultural...”*, Acta registrada bajo la inscripción No. 72, de fojas 72, del libro No. 03, del tomo 80, de fecha 13 de febrero de 2008, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Prótesis Dental, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/037/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato que celebran la C. Luz Elena González Adame y la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 22 de diciembre de 2007, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1077/2017 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Prótesis Dental, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Prótesis Dental**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, ubicada en calle Colegio España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, siendo Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el **Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Prótesis Dental**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Colegio España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Colegio España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La **Universidad Autónoma España de Durango**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



DECIMO SEGUNDO. - Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad Autónoma de España de Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publique en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO

ccp Arq. Adrián Alanis Quiñones - Secretario General de Gobierno
ccp Ing. Tomás Palomero Solórzano - Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
ccp Lic. José Rafael Palencia Breceda - Subsecretario de Administración y Planeación
ccp Lic. José Alfonso González Mendoza - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
ccp Profr. María Cristina Soto Soto - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
ccp Profr. Melesio Vargas Cabrales - Director Estatal de Profesiones
ccp Archivo



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1078/2017

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 23 de septiembre del 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Maestría en Medicina Deportiva**, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto, modalidad no escolarizada a la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango** ubicada en Ave. Universidad Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 898, Volumen 12, celebrada en esta ciudad el 11 de febrero de 1992, ante el Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: *"Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas, y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País".* Acta registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública No. 1483, Volumen 20, de fecha 23 de octubre de 1992, ante la fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción No. 161, a fojas 161, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Durango se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Medicina Deportiva, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto, modalidad no escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/045/2017 de fecha 28 de agosto del 2017, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI. - Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 15466, Volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial, que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte los señores Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera, denominados "vendedores", y de la otra parte el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana denominado "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior, considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1078/2017 por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Maestría en Medicina Deportiva**, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto, modalidad no escolarizada a la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Medicina Deportiva**, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto, modalidad no escolarizada a la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Ave. Universidad Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la **Universidad Autónoma de Durango**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



SEXTO.- La Universidad Autónoma de Durango, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Medicina Deportiva, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto, modalidad no escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Ave. Universidad Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, ubicadas en Ave. Universidad Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Universidad Autónoma de Durango, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

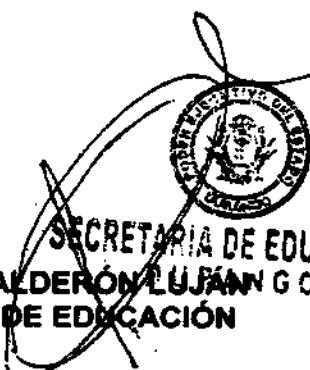
DÉCIMO PRIMERO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que empara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO. - Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN G.C.
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN




SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1079/2017

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 23 de septiembre del 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Nutrición Deportiva, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto, modalidad no escolarizada a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango ubicada en Ave. Universidad Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 898, Volumen 12, celebrada en esta ciudad el 11 de febrero de 1992, ante el Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País". Acta registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sarifana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública No. 1483, Volumen 20, de fecha 23 de octubre de 1992, ante la fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción No. 161, a fojas 161, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Durango se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Nutrición Deportiva, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto, modalidad no escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/046/2017 de fecha 28 de agosto del 2017, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI. - Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 15466, Volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial, que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte los señores Camérino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera, denominados "vendedores", y de la otra parte el Dr. Martín Gerardo Soriano Sarifana denominado "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior, considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1079/2017 por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Nutrición Deportiva, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto, modalidad no escolarizada a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.

Bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Nutrición Deportiva, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto, modalidad no escolarizada, a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Ave. Universidad Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Universidad Autónoma de Durango, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



SEXTO.- La Universidad Autónoma de Durango, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Nutrición Deportiva, ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, turno mixto, alumnado mixto, modalidad no escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Ave. Universidad Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, ubicadas en Ave. Universidad Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Universidad Autónoma de Durango, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO. - Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

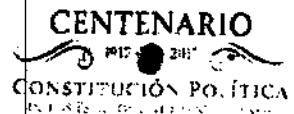
ÚNICO. - Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUBÁN G.C.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1080/2017

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 07 de julio de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Maestría en Diagnóstico y Terapéutica Visual**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001 Ex. Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 898, Volumen 12, celebrada en esta ciudad el 11 de febrero de 1992, ante el Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: *"Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas, y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País"*. Acta registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 01. Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública No. 1483, Volumen 20, de fecha 23 de octubre de 1992, ante la fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción No. 161, a fojas 161, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Durango, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Diagnóstico y Terapéutica Visual**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/062/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI. - Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 15466, Volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial, que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte los señores Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera, denominados "vendedores", y de la otra parte el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana denominado "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1080/2017 por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Maestría en Diagnóstico y Terapéutica Visual**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Diagnóstico y Terapéutica Visual, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001 Ex. Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda obligada a obtener renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



QUINTO.- En caso de solicitar baja, la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Universidad Autónoma de Durango, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Diagnóstico y Terapéutica Visual, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001 Ex. Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

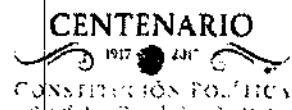
NOVENO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, ubicado en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001 Ex. Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Universidad Autónoma de Durango, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

-Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

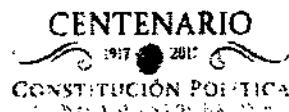
Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE DURANGO



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1081/2017

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 28 de enero del 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Cosmetología**, ciclo semestral, duración nueve semestres, turno matutino, alumnado mixto, modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Ave. Universidad Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 898, Volumen 12, celebrada en esta ciudad el 11 de febrero de 1992 ante el Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la cual tiene como objeto entre otros, "Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas, y personal de otros centros similares dentro y fuera del País la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País". Acta registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección de Registro Público de la Propiedad.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública No. 1483, Volumen 20, de fecha 23 de octubre de 1992, ante la fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción No. 161, a fojas 161, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Durango, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Licenciatura en Cosmetología**, ciclo semestral, duración nueve semestres, turno matutino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/063/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación de Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI. - Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Ave. Universidad Autónoma de Durango S/N, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 15466, Volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial, que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte los señores Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera, denominados "vendedores", y de la otra parte el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana denominado "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

OPA
AA



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1081/2017 por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Cosmetología, ciclo semestral, duración nueve semestres, turno matutino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Cosmetología, ciclo semestral, duración nueve semestres, turno matutino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Ave. Universidad Autónoma de Durango S/N, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sarifiana.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



QUINTO.- En caso de solicitar baja la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Universidad Autónoma de Durango, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Cosmetología, plan semestral, en modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Ave. Universidad Autónoma de Durango S/N, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

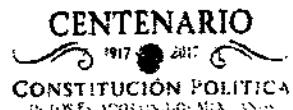
NOVENO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro de término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Ave. Universidad Autónoma de Durango S/N, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Universidad Autónoma de Durango, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de la Parra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diecisésis días del mes de octubre de año dos mil diecisiete

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
C.P. RUBÉN CALDERÓN LULÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1082/2017
Cambio de representante legal

Visto, para resolver la solicitud de cambio de titular de fecha 18 de mayo de 2017, correspondiente al Acuerdo de Incorporación No. 396 que contiene el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la Institución Educativa denominada Estancia de Bienestar Infantil Casita de Ángel, de fecha 16 de noviembre de 2006 por el que se autorizó a la C. Abril Catalina Alvarado Castañeda impartir Educación Inicial en el inmueble ubicado en calle Aguileña No. 39, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., quien solicitó el cambio de titular.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 16 de noviembre de 2006 se emitió Acuerdo Número 396 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la Estancia de Bienestar Infantil Casita de Ángel, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

II.- Que con fecha 17 de junio de 2007 se publicó en tomo CCXXI, No. 48 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el Acuerdo Número 396.

III.- Que con fecha 18 de mayo de 2017 la C. Abril Catalina Alvarado Castañeda, solicita cambio de representante legal y/o titular del Acuerdo de Incorporación Número 396 ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

IV.- Que mediante oficio CEMSSyP/DJ/115/2017, se le notificó a la C. Abril Catalina Alvarado Castañeda, los requisitos para realizar el trámite de cambio de representante legal, de conformidad con el Artículo 12 Fracción I del Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

V.- Que con fecha 12 de octubre del 2017, se llevó a cabo la comparecencia de la C. Abril Catalina Alvarado Castañeda y la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, ante el Depto. de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, donde se ratifica la solicitud de cambio de titular.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble, mismo que se acredita mediante contrato de comodato de fecha agosto 2017, celebrado entre el C. José Othón Rodríguez Carrasco y la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, en su carácter de comodante y comodataria, respectivamente.

VII.- Que dicha Institución educativa se aplicarán el plan y programas de estudio determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



VIII.- Que la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, propietaria de la Institución Educativa, se compromete, a ajustar sus actividades y las de su personal, así como sus enseñanzas, a fines señalados en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de las disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;

IX.- Que el personal docente y directivo de la Institución, cumple con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación Pública, respecto de la preparación profesional;

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones I, V y VI de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 7º, 10, 11, 13 fracción VI, 16, 21 segundo párrafo, 28, 30, 42, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57, 60, 80, y cuarto Transitorio de la ley General de Educación; Acuerdo Número 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; se dicta el siguiente:

ACUERDO No. 1082/2017, por el que se otorga cambio de representante legal al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la institución educativa denominada Estancia de Bienestar Infantil Casita de Ángel, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, propietaria de la Institución Educativa denominada Estancia de Bienestar Infantil Casita de Ángel, a impartir el plan y programas de estudio de Educación Inicial, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Aguileña No. 39, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la Ciudad de Victoria del Durango, Dgo.

SEGUNDO.- Por la autorización anterior, la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, propietaria de la Institución educativa, queda obligada a:

I.- Cumplir con el Calendario Escolar aprobado por la Secretaría de Educación Pública.

II.- Cumplir con lo ordenado por la ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Cumplir con los planes y programas de estudio determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública.

IV.- Proporcionar becas en los térmicos de las disposiciones establecidas por la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



V.- Constituir la Asociación de Padres de familia conforme a las disposiciones emitidas para tal efecto.

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación del Estado de Durango realice u ordene.

VII.- Sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, cualquier modificación o cambio relacionado con el personal docente o directivo de la Institución.

VIII.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, respecto de dar cambios relacionados con el horario, turno de trabajo, alumnado, la denominación de la institución, con una anticipación mínima de 30 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar.

IX.- Obtener una nueva Autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir los referidos estudios, en términos de las disposiciones aplicables, cuando la institución cambie de domicilio, establezca un nuevo plantel o se efectúe cambio en el titular de este acuerdo, diferentes de los señalados en la fracción anterior, que el mismo ampara.

X.- Contar con el personal docente y directivo que cumpla con los requisitos académicos y profesionales que establece la Secretaría de Educación Pública.

XI.- Contar con las instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas de seguridad y pedagógicas que establece la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- La C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, propietaria de la Institución educativa denominada Estancia de Bienestar Infantil Casita de Ángel, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, propietaria de la Institución Educativa denominada Estancia de Bienestar Infantil Casita de Ángel, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, el propietario de la Institución educativa, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, con una anticipación de por lo menos 60 días naturales previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir.

SEXTO.- El presente acuerdo tendrá vigencia indefinida a partir del ciclo escolar 2017-2018.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



SÉPTIMO.- Queda sin efecto el Acuerdo Número 396 de fecha 16 de noviembre de 2006, por el cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la C. Abril Catalina Alvarado Castañeda, propietaria de la institución educativa denominada Estancia de Bienestar Infantil Casita de Ángel para impartir Educación Inicial, en el Inmueble ubicado en calle Aguileña No. 39, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C.P. RUBÉN CALDERÓN MARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN N G O



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1083/2017
Cambio de representante legal

Visto, para resolver la solicitud de cambio de titular de fecha 18 de mayo de 2017, correspondiente al Acuerdo de Incorporación No. 397 que contiene la Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Estancia de Bienestar Infantil Casita de Ángel, de fecha 16 de noviembre de 2006 por el que se autorizó a la C. Abril Catalina Alvarado Castañeda impartir Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Aguileña No. 39, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., quien solicitó el cambio de titular.

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 16 de noviembre de 2006 se emitió Acuerdo Número 397 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Estancia de Bienestar Infantil Casita de Ángel, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.
- II.- Que con fecha 17 de junio de 2007 se publicó en tomo CCXXI, No. 48 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el Acuerdo Número 397.
- III.- Que con fecha 18 de mayo de 2017 la C. Abril Catalina Alvarado Castañeda, solicita cambio de representante legal y/o titular del Acuerdo de Incorporación Número 397 ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- IV.- Que mediante oficio CEMSSyP/DJ/115/2017, se le notificó a la C. Abril Catalina Alvarado Castañeda, los requisitos para realizar el trámite de cambio de representante legal, de conformidad con el Artículo 12 Fracción I del Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- V.- Que con fecha 12 de octubre del 2017, se llevó a cabo la comparecencia de la C. Abril Catalina Alvarado Castañeda y la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, ante el Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, donde se ratifica la solicitud de cambio de titular.
- VI.- Que la ocupación legal del inmueble, mismo que se acredita mediante contrato de comodato de fecha agosto 2017, celebrado entre el C. José Othón Rodríguez Carrasco y la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, en su carácter de comodante y comodataria, respectivamente.
- VII.- Que dicha Institución educativa se aplicarán el plan y programas de estudio determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



VIII.- Que la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, propietaria de la Institución Educativa, se compromete, a ajustar sus actividades y las de su personal, así como sus enseñanzas, a fines señalados en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de las disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;

IX.- Que el personal docente y directivo de la Institución, cumple con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación Pública, respecto de la preparación profesional;

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones I, V y VI de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 7º, 10, 11, 13 fracción VI, 16, 21 segundo párrafo, 28, 30, 42, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57, 60, 80, y cuarto Transitorio de la ley General de Educación; Acuerdo Número 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Acuerdo 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar; se dicta el siguiente:

ACUERDO No. 1083/2017, por el que se otorga cambio de representante legal a la Autorización para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Estancia de Bienestar Infantil Casita de Ángel, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, propietaria de la Institución Educativa denominada Estancia de Bienestar Infantil Casita de Ángel, a impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Aguilena No. 39, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- Por la autorización anterior, la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, propietaria de la Institución educativa, queda obligada a:

I.- Cumplir con el Calendario Escolar aprobado por la Secretaría de Educación Pública.

II.- Cumplir con lo ordenado por la ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Cumplir con los planes y programas de estudio determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública.

IV.- Proporcionar becas en los térmicos de las disposiciones establecidas por la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



V.- Constituir la Asociación de Padres de familia conforme a las disposiciones emitidas para tal efecto.

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación del Estado de Durango realice u ordene.

VII.- Sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, cualquier modificación o cambio relacionada con el personal docente o directivo de la Institución.

VIII.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, respecto de dar cambios relacionados con el horario, turno de trabajo, alumnado, la denominación de la institución, con una anticipación mínima de 30 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar.

IX.- Obtener una nueva Autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir los referidos estudios, en términos de las disposiciones aplicables, cuando la institución cambie de domicilio, establezca un nuevo plantel o se efectúe cambio en el titular de este acuerdo, diferentes de los señalados en la fracción anterior, que el mismo ampara.

X.- Contar con el personal docente y directivo que cumpla con los requisitos académicos y profesionales que establece la Secretaría de Educación Pública.

XI.- Contar con las instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas de seguridad y pedagógicas que establece la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- La C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, propietaria de la Institución educativa denominada Estancia de Bienestar Infantil Casita de Ángel, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La presente Autorización es para efectos eminentemente educativos, por lo que la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, propietaria de la Institución Educativa denominada Estancia de Bienestar Infantil Casita de Ángel, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, el propietario de la Institución educativa, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, con una anticipación de por lo menos 60 días naturales previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir.

SEXTO.- El presente acuerdo tendrá vigencia indefinida a partir del ciclo escolar 2017-2018.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



SÉPTIMO.- Queda sin efecto el Acuerdo Número 397 de fecha 16 de noviembre de 2006, por el cual se otorgó Autorización a la C. Abril Catalina Alvarado Castañeda, propietaria de la institución educativa denominada Estancia de Bienestar Infantil Casita de Ángel para impartir Educación Preescolar, en el Inmueble ubicado en calle Aguileña No. 39, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

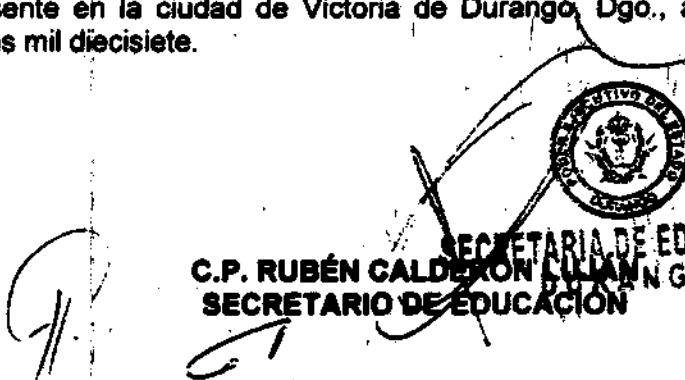
OCTAVO.- La presente Autorización que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la C. Celia Judith Rodríguez Carrasco, a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


C.P. RUBÉN CALDERÓN ALLAMAGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1084/2017

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 254 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 26 de marzo de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 06 de junio de 2017, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. María Teresa Chaul García, Representante Legal de la Asociación Civil denominada "Centro Educativo de Gómez Palacio, A.C.", a efecto de que se otorgue Autorización, para impartir **Educación Primaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio San Benito**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en calle Yucatán No. 118 Ote., colonia Las Rosas, C.P. 35090, en Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Centro Educativo de Gómez Palacio, según Escritura Pública Número diecisiete mil veinte (17020), Volumen seiscientos treinta y uno (631), de fecha 31 de marzo del 2011, celebrada ante la fe del Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 5 en ejercicio de este distrito notarial de Coahuila de Zaragoza especifica que tiene como objeto, entre otros: *"Impartir y fomentar la educación en los niveles maternal, estancia infantil, pre-escolar, básica, media, media superior, técnica, a través de cursos, carreras, especialidades y diplomados, enfocados a las necesidades estudiantiles de la comunidad, impartiendo servicios y programas de estudios educativo incluyendo todas las áreas de estudio básico así como cultural, deportiva, inglés, computación e informática, como parte inicial de su objeto, sin que esto limite sus programas de crecimiento educativo en todos los niveles, estableciendo centros y academias de educación en cualquier parte de la República Mexicana. Así mismo Fundar y administrar guarderías, Kinders, escuelas particulares, en grados de pre- primaria, primaria, secundaria, preparatoria y enseñanza superior y fomentar cualquier tipo de obra educativa; así como la prestación de servicios de apoyo relacionados con terapias de aprendizaje, capacitación, asesoría, talleres, etcétera"* Acta registrada bajo el número 3298, fojas — del Libro 24-B de Sección Sociedad y Poder el día 04 de abril del 2011, ante la Sub-directora del Registro Público de la Propiedad de Gómez Palacio, Dgo.

JUL
HV



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



III.- Que la C. María Teresa Chaul García, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil "Centro Educativo de Gómez Palacio, A.C.", mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Colegio San Benito**, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada según Oficio No. 167/2017, de fecha 15 de junio de 2017, signado por la Mtra. Noelia Quiñones Rutiaga, Jefa del Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil "Centro Educativo de Gómez Palacio, A.C.", ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio San Benito**, ubicado en calle Yucatán No. 118. Ote., colonia Las Rosas, C.P. 35090, en Gómez Palacio Dgo., se acredita mediante Contrato de arrendamiento, de fecha 01 de Agosto 2011, celebrada ante la fe del Lic. Rodolfo González - Treviño Haces Gil, Notario Público No. 11, en ejercicio del Distrito Notarial del estado de Coahuila de Zaragoza que contiene contrato de arrendamiento, que celebran por una parte la C. Concepción Alicia Chávez Baray como "la Arrendadora" y la C. María Teresa Chaul García como Representante Legal de la Asociación Civil denominada "Centro Educativo de Gómez Palacio, A.C." en su carácter de "Arrendatario"; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil **Colegio San Benito**, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil "Centro Educativo de Gómez Palacio, A.C.", a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1084/2017 por el que se otorga a la Asociación Civil "Centro Educativo de Gómez Palacio, A.C.", Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Colegio San Benito**.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil "Centro Educativo de Gómez Palacio, A.C.", Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Colegio San Benito**, ubicado en calle Yucatán No. 118 Ote., colonia Las Rosas, C.P. 35090, en Gómez Palacio, Dgo., siendo la Representante Legal la C. María Teresa Chaul García.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización el **Colegio San Benito**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Colegio San Benito**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil denominada "Centro Educativo de Gómez Palacio, A.C.", al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Colegio San Benito**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Colegio San Benito**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 54, fracción II y 55 del Acuerdo Secretarial 254, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio San Benito**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Primaria otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2017-2018, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Primaria oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada ubicado en calle Yucatán No. 118 Ote., colonia Las Rosas, C.P. 35090, Dgo., en Gómez Palacio y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

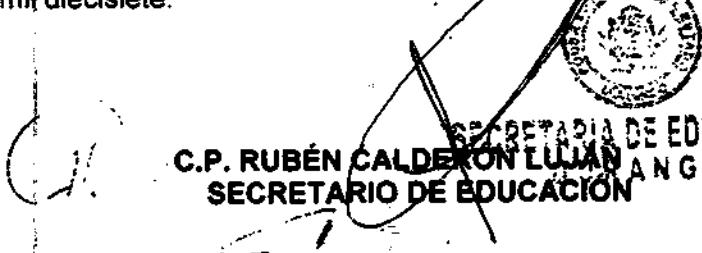
NOVENO.- LA Autorización para impartir Educación Primaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil "Centro Educativo de Gómez Palacio, A.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


C.P. RUBÉN CALDERÓN LLANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1085/2017

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 20 de junio de 2017, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Luis Arturo Dávila de León, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Maestría en Marketing Digital**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad La Salle Laguna**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., la fe de la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el distrito de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: *"La creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión"*, derivado que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



III.- Que el Lic. Luis Arturo Dávila de León, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante el Acta de Asamblea número 28072, volumen 431, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el 25 de julio de 2011, ante la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaría Pública No. 12, en ejercicio en ese Distrito Notarial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Marketing Digital**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/070/2017 de fecha 25 de octubre del 2017, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en la Escritura Pública 18913, de fecha 26 de febrero de 1992, contrato de compra-venta, celebrado por Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango, representada por el Lic. José Ramírez Gamero, y por otra parte el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representado por el Ing. Harry Augusto de la Peña Pérez, el cual se certificó ante la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaría Pública No. 12, en ejercicio en esta ciudad, inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1085/2017 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Marketing Digital, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Marketing Digital, modalidad escolarizada, turno matutino, plan semestral, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Lic. Luis Arturo Dávila de León.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Universidad La Salle Laguna, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la Universidad La Salle Laguna, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II, y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Universidad La Salle Laguna, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2017-2018, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Marketing Digital, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Universidad La Salle Laguna, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C.P. RUBÉN CALDERÓN ELIZÁRRAGA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1086/2017

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de cambio de domicilio fecha 20 de agosto de 2017, presentada ante esta Secretaría de Educación por el L.E.P. Ma. Del Rosario Eugenia Sepúlveda Quiroz, Representante Legal de la Sociedad Civil “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, a efecto de obtener autorización de cambio de domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Educación Artística Escolar, ciclo semestral, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, en el domicilio ubicado en calle Súchil No. 270 A, Parque Industrial, Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35077.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número treinta y seis (36), se encuentra constituida la Sociedad Civil denominada “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, de fecha 10 de marzo de 1995, celebrada ante la fe del Lic. David Ortiz Ramírez, Notario Público No. 37, en ejercicio del distrito notarial de Torreón, Coahuila y registrada ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca Torreón, Coahuila bajo la partida de inscripción No. 1777, de fojas 292, del libro 23, Sección Tres, el día 06 de abril de 1995, en el que especifica que tiene como objeto: “a).- Ofrecer los servicios escolares para la carrera de Licenciatura en Educación Artística Escolar, en horario matutino y nocturno, durante cursos regulares y semiescolarizados de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública; b).- Solicitar, tramitar y obtener el reconocimiento oficial de la Sociedad ante los Estados de Coahuila y de Durango y/o cualquiera de los Estados de la República Mexicana o en su defecto a la Federación; c).- Solicitar, tramitar y obtener el Registro de la carrera ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; d).- Tramitar franquicias o extensiones en Estados de la República Mexicana mediante socios foráneos que se comprometan a cumplir con los lineamientos de esta Sociedad.”; derivado que la Institución Educativa Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C., forma parte de la Asociación Civil solicitante.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



III.- por la L.E.P. Ma. Del Rosario Eugenia Sepúlveda Quiroz, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", mediante la Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", se desprende que es procedente otorgar el cambio de domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Educación Artística Escolar, ciclo semestral, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/068/2017 de fecha 27 de junio de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Sociedad Civil "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", en el domicilio ubicado en calle Súchil No. 270 A, Parque Industrial, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35077, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de julio del 2015 celebrado por la Sociedad Civil "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", representada por la Maestra Ma. del Rosario Eugenia Sepúlveda Quiroz, como "arrendataria" y la Sra. Olivia Teresa Elizondo Camacho como "arrendadora"; exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe del Lic. Agustín Gérardo Saldaña Villarreal, Notario Público No. 41 en ejercicio del distrito de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Sociedad Civil "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Sociedad Civil "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1086/2016 por el que se otorga a la Sociedad Civil "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", cambio de domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Educación Artística Escolar, ciclo semestral, duración ocho semestres en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.",



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Bajo los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Sociedad Civil “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, cambio de domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Educación Artística Escolar**, ciclo semestral, duración ocho semestres en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, ubicado en calle Súchil No. 270 A, Parque Industrial, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35077, siendo Representante Legal la L.E.P. Ma. Del Rosario Eugenia Sepúlveda Quiroz.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento de la Sociedad Civil “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- la Sociedad Civil de la “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la Sociedad Civil “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- En la “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.



TODOS
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



SÉPTIMO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Educación Artística Escolar, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicado en calle Súchil No. 270 A, Parque Industrial, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35077, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO. - Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO. - La Sociedad Civil “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, por conducto de la Institución Educativa denominada “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo ubicado en calle Súchil No. 270 A, Parque Industrial, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35077, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO. - la “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
 - Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
 - Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
 - Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.
- Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

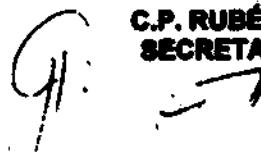
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 006 de fecha 14 de agosto de 1995 por el que se otorgó a la Sociedad Civil “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Educación Artística Escolar, ciclo semestral, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, ubicado en calle Rafael Ramírez No. 64 Nte., Colonia Magisterial, Ciudad Lerdo, Dgo.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



DECRETOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 28 de mayo del presente año, los CC. RICARDO FIDEL PACHÉCO RODRÍGUEZ, JESÚS EVER MEJORADO REYES, MAXILIMIANO SILERIO DÍAZ, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA, SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ, GERARDO VILLARREAL SOLÍS, ADÁN SORIA RAMÍREZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, y ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Representación Política del Verde Ecologista de México y del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentaron a esta H. LXVII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene reformas a la **LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodriguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa, dio cuenta que la misma tiene como propósito adicionar dos párrafos al artículo 24 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.

SEGUNDO. En fecha 26 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las reformas aprobadas por el Senado de la República, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera.

TERCERO. En dichas reformas se contempla, específicamente en el artículo 73, fracción XXIX-W. Que el Congreso tiene facultades "para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25"; y a su vez este último dispositivo reza lo siguiente: "el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio".

De igual forma, el mismo Decreto contempla lo siguiente:

a).- Precisar el carácter de servidores públicos para efectos de responsabilidades en el manejo indebido de recursos y deuda pública. (Penúltimo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política Federal)

b).- Otorgar facultades a la Entidad de Auditoría Superior del Estado para que fiscalice las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. (Párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política Federal)

c).- Precisar que el Estado y los Municipios no pueden contraer empréstitos u obligaciones sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deben realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, además de que en el caso del Estado, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, es relevante que se debe precisar que en ningún caso podrán destinarse empréstitos para cubrir gasto corriente.

La reforma constitucional deja claro el requisito de votación por el cual la Legislatura Local deberá autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

De igual manera, se señala que sin perjuicio de lo anterior, el Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses. (Segundo, tercero y cuarto párrafos de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal)

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



d).- Se establece que las cuentas públicas del año anterior deberán ser enviadas a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril y que sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura. (Octavo párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Federal).

A su vez, en los artículos transitorios de dicho decreto, específicamente en el artículo Tercero, contempla que; *"Dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria a que se refiere el artículo anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación con este Decreto y la ley citada"*.

CUARTO. En tal virtud, derivado de tal disposición, este Congreso Local en fecha 7 de diciembre de 2016, aprobó el Decreto número 048 que contiene reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de disciplina financiera, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 8 de fecha 26 de enero de 2017.

De dicho Decreto se deduce que se reformaron y adicionaron los contenidos del inciso d) de la fracción I del artículo 82; se reformó el artículo 85; se reformaron las fracciones XVI y XXIV del artículo 98, y el segundo párrafo del artículo 160 adicionando un párrafo tercero y recorriéndose en su orden los subsecuentes; así como el artículo 170; y finalmente se adicionó un último párrafo al artículo 172.

QUINTO. Además de lo anterior, es importante mencionar que en fecha 25 de mayo de 2017, este Congreso del Estado emitió el Decreto número 154 que contiene la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera a cargo del Estado, sus Municipios y demás Entes Públicos del Estado, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 160 de la Constitución Política Local.

SEXTO. De igual forma dentro de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, se contempla que los presupuestos de egresos se deberán elaborar conforme a lo

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*



establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, además contempla también la misma ley que el Estado deberá generar un balance presupuestario sostenible.

SÉPTIMO. En tal virtud, y por considerar que todo ente público que maneje recursos y que tenga facultades para elaborar su anteproyecto de egresos, será remitido a la Secretaría de Finanzas y de Administración para su integración en el proyecto de presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango, todo ello atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad u disciplina de gasto público, teniendo como base el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se deriven.

OCTAVO. Ahora bien el Sistema Local Anticorrupción es un ente que para sus fines maneja recursos públicos, por lo que a fin de cumplir con dichos objetivos, es necesario que los recursos que manejan los entes públicos lo hagan con responsabilidad y transparencia, ya que hoy en día si queremos que nuestro país avance y que sea reconocido a nivel internacional es necesario que estemos a la vanguardia en las reglas del manejo de recursos financieros; por lo que, la Comisión en aras de dar cumplimiento a nuestros mandatos constitucionales, emitieron el presente, dado que estuvieron en tiempos de cambio y es necesario que todos los órdenes de gobierno nos involucremos de manera responsable y solidaria para dar cumplimiento a lo que mandata nuestros máximos ordenamientos constitucionales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



DECRETO No. 247

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan dos párrafos al artículo 24 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24. . . .

El anteproyecto de presupuesto de egresos anual, deberá ser conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirá cuando menos lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango.

El anteproyecto propuesto deberá de contribuir a un balance presupuestario sostenible.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir de la elaboración del anteproyecto para el ejercicio fiscal del año 2018, dicho decreto será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

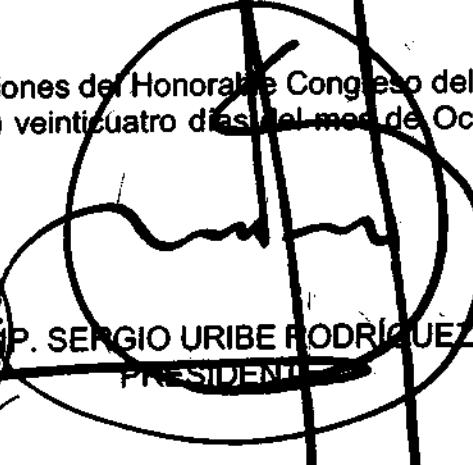
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

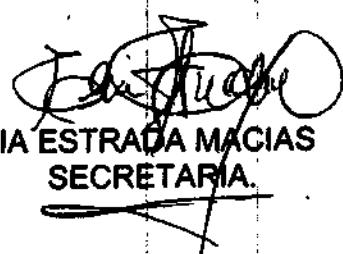


Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Octubre de (2017) dos mil diecisiete.




DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE


DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
SECRETARIA.


DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (13) TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ARQ. ADRIÁN ALANIS QUINONES
Secretario General de Gobierno



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, mismo que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Púbicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de Canatlán, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, aprobada por ese Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2017, a fin de que la Entidad elaborará el Informe de Resultados; el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante ésta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **Canatlán, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$106'768,354.00 (CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$5'271,798.00 (CINCO DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$6'194,383.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$129,303.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$2'306,272.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$92'866,598.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$106'768,354.00 (CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Canatlán, Dgo., en el año de 2016 ejerció recursos por la cantidad de **\$98'861,493.00 (NOVENTA Y OCHO
MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA
Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$36'073,478.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$9'890,436.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5'669,988.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$521,709.00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INVERSIÓN PÚBLICA	\$26'711,212.00	(VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$14'228,885.00	(CATORCE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$5'765,785.00	(CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$98'861,493.00	(NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Canatlán, Dgo., contempló la realización de 93 (noventa y tres) obras, de las cuales 86 (ochenta y seis) se encuentran terminadas y 7 (siete) en proceso, habiéndose ejercido **\$26'711,212.00 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 96.24% de avance físico al 31 de diciembre de 2016, del Programa General de Obras y Acciones.



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Canatlán, Dgo., al 31 de diciembre de 2016, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$148'608,543.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$13'522,247.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$135'086,296.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$148'608,543.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$11'911,434.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$136'697,109.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$13'522,247.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$3'678,239.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$9'844,008.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$135'086,296.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Canatlán, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de **\$9'844,008.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.).**

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan *Cuenta Pública*; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Canatlán, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua de Canatlán, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de **\$5'151,721.00 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.),** y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Canatlán, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2016 por una cantidad de **\$3'039,895.00 (TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).**

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Canatlán, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexta (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2016, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base a los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 248

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2016 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;**
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;**
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;**
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;**
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;**
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y**
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.**

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Octubre de (2017) dos mil diecisiete.



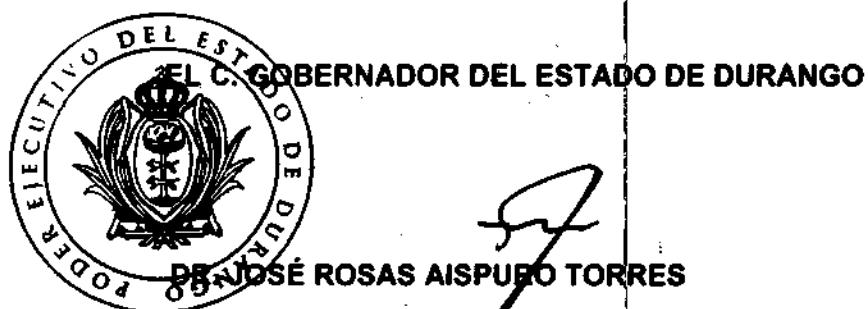
DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
SECRETARIA

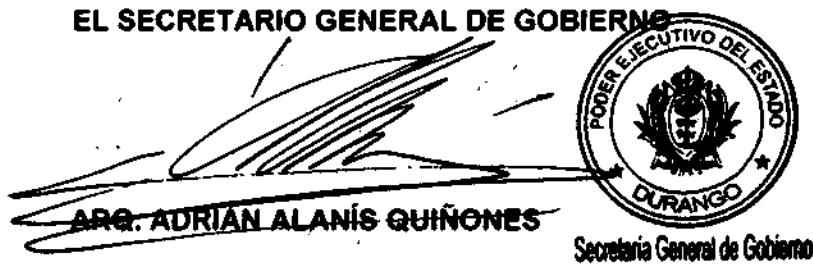
DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
SECRETARIA

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, mismo que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Canelas presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de Canales, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2017, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **Canetas, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$27'177,573.00 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$592,953.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'122,567.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$50,709.00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$15,877.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$25'395,467.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$27'177,573.00 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Canelas, Dgo., en el año de 2016 ejerció recursos por la cantidad de **\$27'504,071.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$7'480,628.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'823,334.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'358,425.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1'441,683.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$13'117,425.00 (TRECE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$248,248.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$34,328.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$27'504,071.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Canelas, Dgo., contempló la realización de 21 (veintiún) obras, de las cuales 20 (veinte) se encuentran terminadas y 1 (una) en proceso, habiéndose ejercido \$13'117,425.00 (TRECE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 96.82% de avance físico al 31 de diciembre de 2016, del Programa General de Obras y Acciones.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Canelas, Dgo., al 31 de diciembre de 2016, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$16'362,183.00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$335,768.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$16'026,415.00 (DIECISÉIS MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$16'362,183.00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2'629,059.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$13'733,124.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$335,768.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$335,768.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$16'026,415.00 (DIECISÉIS MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DÉCIMO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Canelas, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Canelas, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **Quinto (V. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **Canelas, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2016, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO TERCERO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DECRETO No. 249

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2016 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo tercero del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Octubre de (2017) dos mil diecisiete.



SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
SECRETARIA.

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE



DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

Secretaría General de Gobierno



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2016, mismo que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de El Oro presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: "El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de El Oro, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, aprobada por ese Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2017, a fin de que la



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **El Oro, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$48'323,888.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$1'567,122.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'928,375.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PRODUCTOS	\$1'464,526.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEÍS PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$428,501.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$42'935,364.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$48'323,888.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las polizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de El Oro, Dgo., en el año de 2016 ejerció recursos por la cantidad de **\$54'256,605.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'466,823.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SERVICIOS GENERALES	\$8'264,460.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'336,975.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$84,929.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$24'467,204.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4'640,907.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$1'995,307.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$54'256,605.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OCTAVO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de El Oro, Dgo., contempló la realización de 21 (veintiún) obras, de las cuales 18 (dieciocho) se encuentran terminadas y 3 (tres) en proceso, habiéndose ejercido **\$24'467,204.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 98.98% de avance físico al 31 de diciembre de 2016, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de El Oro, Dgo., al 31 de diciembre de 2016, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$67'343,530.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$11'585,286.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$55'758,244.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$67'343,530.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$8'816,967.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$58'526,563.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$11'585,286.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$9'247,786.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$2'337,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$55'758,244.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de El Oro, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de **\$2'337,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de El Oro, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Oro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de **\$3'063,203.00 (TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de El Oro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2016 por una



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

cantidad de \$1'671,636.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **El Oro, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **El Oro, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **El Oro, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **El Oro, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de **las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DECRETO No. 250

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **El Oro, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **El Oro, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Octubre de (2017) dos mil diecisiete.



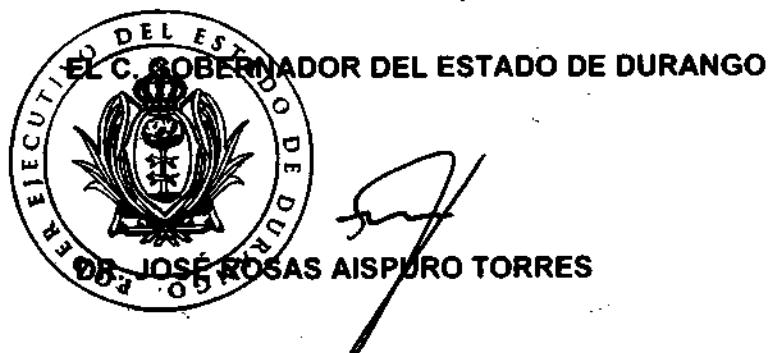
DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
SECRETARIA.

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES
Secretaria General de Gobierno



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDÉ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2016, mismo que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solis, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Indé presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de Indé, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, aprobada por ese Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2017, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2016, captó un total de: **\$28'638,212.00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$403,363.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$704,026.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$2,632.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$380,649.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$27'147,542.00 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$28'638,212.00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Indé, Dgo., en el año de 2016 ejerció recursos por la cantidad de **\$29'272,014.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$7'130,709.00 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'544,813.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'639,542.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$420,499.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$12'317,413.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2'541,473.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$1'677,565.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y Siete MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$29'272,014.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública. Llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Indé, Dgo., contempló la realización de 20 (veinte) obras, de las cuales 19 (diecinueve) se encuentran terminadas y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido \$12'317,413.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

M.N.) lo que representa un 99.67% de avance físico al **31 de diciembre de 2016**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Indé, Dgo., al **31 de diciembre de 2016**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$39'402,832.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$13'025,476.00 (TRECE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$26'377,356.00 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$39'402,832.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$8'238,746.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$31'164,086.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$13'025,476.00 (TRECE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$7'441,655.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$5'583,821.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$26'377,356.00 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Indé, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de \$5'583,821.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados, que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Indé, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua Potable de Indé, Dgo., mismo que operativa y financieramente no realiza funciones como Organismo Descentralizado, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Indé, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2016 por una cantidad de \$993,882.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Indé, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado Sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso, si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo., y al contener las mismas observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2016, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 251

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2016 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades; en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

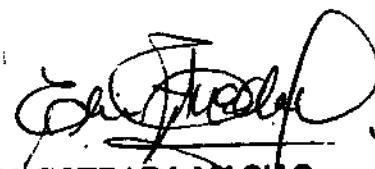


Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Octubre de (2017) dos mil diecisiete.



DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
SECRETARIA.



DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE



DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUÍÑONES

Secretaria General de Gobierno



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, mismo que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Mapimí presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO: Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de Mapimí, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, aprobada por ese Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2017, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de Mapimí, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$75'296,941.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$3'527,513.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'248,337.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y Siete PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$120,305.00 (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

APROVECHAMIENTOS	\$361,495.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$70'039,291.00 (SETENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$75'296,941.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Mapimí, Dgo., en el año de 2016 ejerció recursos por la cantidad de **\$69'708,936.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$22'534,700.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
SERVICIOS GENERALES	\$7'976,883.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'192,497.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$859,272.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$25'059,168.00 (VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7'791,364.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$3'295,052.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$69'708,936.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Mapimí, Dgo., contempló la realización de 35 (treinta y cinco) obras, de las cuales 33 (treinta y tres) se encuentran terminadas y 2 (dos) en proceso, habiéndose ejercido **\$25'059,168.00 (VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 98.07% de avance físico al 31 de diciembre de 2016, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Mapimí, Dgo., al 31 de diciembre de 2016, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$43'881,641.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$23'694,915.00 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$20'186,726.00 (VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$43'881,641.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$18'614,833.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$25'266,808.00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$23'694,915.00 (VEINTITRÉS MILLONES**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$21'865,588.00 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo No Circulante de \$1'829,327.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$20'186,726.00 (VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Mapimí, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de \$1,739,011.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Mapimí, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema del Agua del Municipio de Mapimí, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$2'475,920.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE, PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Mapimí, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37. del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" .

periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 252

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mapimi, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2016 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo, a los (24) veinticuatro días del mes de Octubre de (2017) dos mil diecisiete.



DIR. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
SECRETARIA.

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ADÁN ALANÍS QUINONES

Secretaría General de Gobierno



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO MEZQUITAL, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, mismo que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Mezquital, Dgo., presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS"

Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de Mezquital, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, aprobada por ese Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2017, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental,



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS"

en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de Mezquital, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$145'086,326.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$440,260.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'314,235.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$296,741.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$49,549.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$142'985,541.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$145'086,326.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Mezquital, Dgo., en el año de 2016 ejerció recursos por la cantidad de **\$142'063,551.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$29'581,942.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$11'051,319.00 (ONCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5'623,486.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS"

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$269,968.00 SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$80'992,322.00 OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$13'366,705.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$1'177,809.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y Siete MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$142'063,551.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Mezquital, Dgo., contempló la realización de 136 (ciento treinta y seis) obras, de las cuales 136 (ciento treinta y seis) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$80'992,322.00 (OCHENTA
MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100.0% de avance físico al 31 de diciembre de 2016, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Mezquital, Dgo., al 31 de diciembre de 2016, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$86'491,652.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PASIVO	\$14'457,950.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$72'033,702.00 (SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$86'491,652.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$5'715,983.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de \$80'775,669.00 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$14'457,950.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$10'571,495.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo No Circulante de \$3'886,455.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), dando



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS"

como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$72'033,702.00** (SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Mezquital, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2016** por la cantidad de **\$4'029,546.00** (CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Mezquital, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua Potable del Municipio de Mezquital, Dgo., mismo que se creó el 6 de noviembre de 2014, sin embargo, operativa y financieramente no realiza funciones como Organismo Descentralizado, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Mezquital, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de **\$3'817,209.00** (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Mezquital, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS"

deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2016, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

solvantadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 253

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mezquital, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS"

y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mezquital, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2016 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS"

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;**
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;**
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;**
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;**
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;**
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y**
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.**

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Octubre de (2017) dos mil diecisiete.



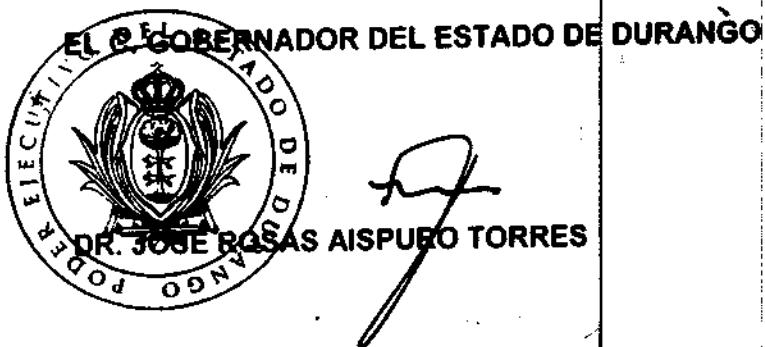
DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
SECRETARIA.

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



Secretaría General de Gobierno



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, mismo que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de Nombre de Dios, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2017, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2016, captó un total de: **\$63'571,561.00 (SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$1'734,259.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$4'405,256.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$27,628.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

APROVECHAMIENTOS	\$658,863.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$56'661,555.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$63'571,561.00 (SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Nombre de Dios, Dgo., en el año de 2016 ejerció recursos por la cantidad de **\$63'914,746.00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$22'114,399.00 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$6'870,861.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7'173,789.00 (SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$166,906.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$19'373,113.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6'112,283.00 (SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$2'103,395.00 (DOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$63'914,746.00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

refleja que la Administración Municipal de Nombre de Dios, Dgo., contempló la realización de 89 (ochenta y nueve) obras, de las cuales 87 (ochenta y siete) se encuentran terminadas, 1 (una) en proceso y 1(una) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$19'373,113.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 98.31% de avance físico al 31 de diciembre de 2016, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Nombre de Dios, Dgo., al 31 de diciembre de 2016, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$35'806,123.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$11'258,191.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$24'547,932.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$35'806,123.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$8'135,091.00 (OCHO MILLONES CIENTÓ TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$27'671,032.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$11'258,191.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$9'650,358.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OCHO PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo No Circulante de \$1'607,833.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$24'547,932.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Nombre de Dios, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de **\$1'607,833.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, mismo que ejerció recursos durante 2016 por una cantidad de **\$2'737,209.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Nombre de Dios, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexta (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2016, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 254

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2016 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

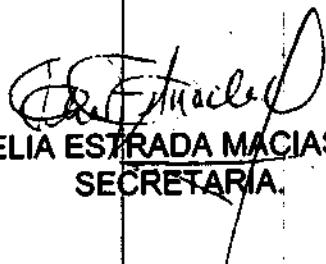


Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Octubre de (2017) dos mil diecisiete.



SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
SECRETARIA.


DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARO ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

Secretaría General de Gobierno

DECRETO

No. 255



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, mismo que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y del Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de Nuevo Ideal, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, aprobada por ese Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2017, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante ésta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2016, captó un total de: **\$90'764,276.00 (NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$2'385,859.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

DERECHOS	\$4'875,084.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$1,978.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$1'674,848.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$69'163,907.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS Siete PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$12'662,600.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$90'764,276.00 (NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., en el año de 2015 ejerció recursos por la cantidad de **\$85'693,278.00 (OCHENTA Y CINCO
MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y
OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$32'604,111.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$8'882,335.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'487,908.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$96,445.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$29'334,437.00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y Siete PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$8'976,916.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$2'311,126.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TOTAL EGRESOS

\$85'693,278.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Nuevo Ideal, Dgo., contempló la realización de 50 (cincuenta) obras, de las cuales 49 (cuarenta y nueve) se encuentran terminadas y 1 (una) en proceso, habiéndose ejercido **\$29'334,437.00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 99.91% de avance físico al 31 de diciembre de 2016, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Nuevo Ideal, Dgo., al 31 de diciembre de 2016, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$60'722,078.00 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$16'604,795.00 (DIECISEÍS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

\$44'117,283.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$60'722,078.00 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$5'076,406.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$55'645,672.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$16'604,795.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$2'626,786.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$13'978,009.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$44'117,283.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Nuevo Ideal, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de **\$13'899,359.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Pùblicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., tiene como Organismos Pùblicos Descentralizados al Sistema del Agua del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo..



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de **\$6'440,178.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2016 por una cantidad de **\$3'161,753.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Nuevo Ideal, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **Sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren aterrididas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DECRETO No. 255

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2016 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

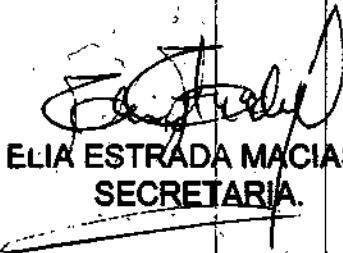


Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Octubre de (2017) dos mil diecisiete.



DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
SECRETARIA.


DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE



GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



Secretaría General de Gobierno



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2016**, mismo que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 artículo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, aprobada por ese Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2017, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$42'777,738.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'169,828.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'415,071.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$16,285.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

APROVECHAMIENTOS	\$535,524.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$34'541,030.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$4'100,000.00 (CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$42'777,738.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., en el año de 2016 ejerció recursos por la cantidad de **\$39'422,310.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$13'111,035.00 (TRECE MILLONES CIENTO ONCE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'522,793.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MATERIALES Y SUMINISTROS

**\$2'783,711.00 (DOS MILLONES
SETECIENTOS OCHENTA Y
TRES MIL SETECIENTOS ONCE
PESOS 00/100 M. N.)**

**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E
INTANGIBLES**

**\$141,341.00 (CIENTO CUARENTA
Y UN MIL TRESCIENTOS
CUARENTA Y UN PESOS 00/100
M. N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA

**\$12'054,386.00 (DOCE MILLONES
CINCUENTA Y CUATRO MIL
TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS
PESOS 00/100 M. N.)**

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**\$4'498,444.00 (CUATRO
MILLONES CUATROCIENTOS
NOVENTA Y OCHO MIL
CUATROCIENTOS CUARENTA Y
CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**

DEUDA PÚBLICA

**\$2'310,600.00 (DOS MILLONES
TRESCIENTOS DIEZ MIL
SEISCIENTOS PESOS 00/100
M.N.)**

TOTAL EGRESOS

**\$39'422,310.00 (TREINTA Y
NUEVE MILLONES
CUATROCIENTOS VEINTIDÓS
MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS
00/100 M. N.)**

OCTAVO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., contempló la realización de 34 (treinta y cuatro) obras, de las cuales 32 (treinta y dos) se encuentran terminadas y 2 (dos) en proceso, habiéndose ejercido \$12'054,386.00 (DOCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 94.57% de avance físico al 31 de diciembre de 2016, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Pánuco de Coronado, Dgo., al 31 de diciembre de 2016, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$17'636,642.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$14'113,563.00 (CATORCE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$3'523,079.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$17'636,642.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'910,082.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de \$12'726,560.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$14'113,563.00 (CATORCE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$7'328,054.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo No Circulante de \$6'785,509.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$3'523,079.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de \$6'785,509.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Aguas del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de \$2'049,228.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2016 por una cantidad de \$1'463,214.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **Sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o darlos que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2016, presentadas en el Informe de



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerados, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 256

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2016 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;**
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;**
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;**
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;**
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;**
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y**
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.**

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Octubre de (2017) dos mil diecisiete.



DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
SECRETARIA.

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MR. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES
Secretaría General de Gobierno



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2016, mismo que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Dgo., presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de **San Juan del Río, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2016**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **27 de febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$61'193,628.00 (SESENTA Y ÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$2'044,292.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'088,342.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$1,937.00 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$776,938.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$56'282,119.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$61'193,628.00 (SESENTA Y ÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Juan del Río, Dgo., en el año de 2016 ejerció recursos por la cantidad de **\$60'705,802.00 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'645,435.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$5'204,583.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'987,875.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$10,124.00 (DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$35'867,381.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y ÚN PESOS 00/100 M.N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3'479,800.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$510,604.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$60,705,802.00 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de San Juan del Río, Dgo., contempló la realización de 52 (cincuenta y dos) obras, de las cuales 48 (cuarenta y ocho) se encuentran terminadas y 4 (cuatro) en proceso, habiéndose ejercido \$35'867,381.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y ÚN PESOS 00/100 M. N.) lo que



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

representa un 98.71% de avance físico al 31 de diciembre de 2016, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Juan del Río, Dgo., al 31 de diciembre de 2016, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$46'510,316.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$3'562,909.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$42'947,407.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$46'510,316.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'755,762.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de \$41'754,554.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$3'562,909.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$1'622,850.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Pasivo No Circulante de \$1'940,059.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), dando como



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$42'947,407.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Juan del Río, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de **\$1'940,059.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de San Juan del Río, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema de Agua de San Juan del Río Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2016 por una cantidad de **\$815,630.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Juan del Río, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso,



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2016, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

solvantadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 257

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2016 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Octubre de (2017) dos mil diecisiete.



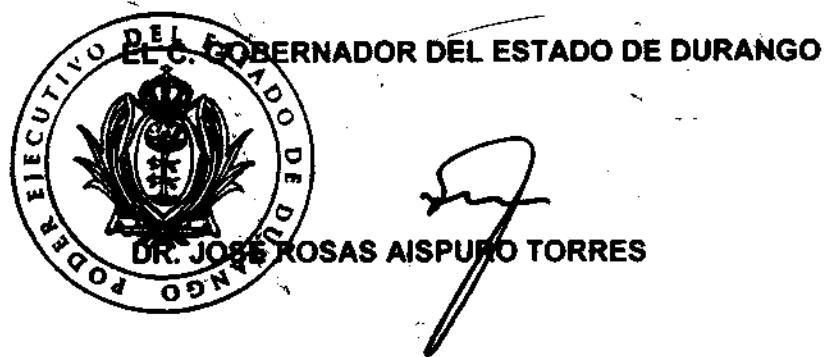
DIP. SERGIO ORTÍZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
SECRETARIA.

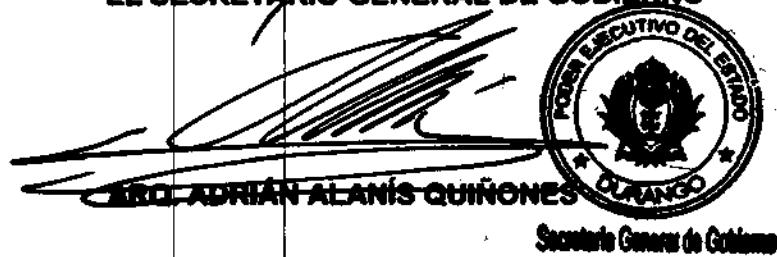

DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS
SECRETARIA

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2016, mismo que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente dictamen tiene sustento en la Cuenta Pública que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro del Gallo, presentó ante este Congreso del Estado, al cual le procedió el Informe de Resultados que el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentó ante este Congreso en tiempo y forma, tal como lo dispone el artículo 86 fracción V de nuestra Carta Política Local, por lo que esta Comisión emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 82 fracción II incisos a) y b) del citado ordenamiento constitucional, que a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Peñisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

SEGUNDO. El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, disponen que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para emitir resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

QUINTO. En tal virtud, a fin de dar cumplimiento al artículo 171 de nuestra Constitución Política Local, y al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Presidente Municipal de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2016**, aprobada por ese Ayuntamiento en **sesión extraordinaria** de fecha **27 de febrero de 2017**, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, el cual fue presentado en tiempo y forma de conformidad con el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante esta Representación Popular por el Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del cual se desprende que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2016**, captó un total de: **\$20'852,558.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$1'029,839.00 (UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$220,883.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$33,324.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$8,132.00 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$19'560,380.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$20'852,558.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, en el año de 2016 ejerció recursos por la cantidad de **\$21'582,638.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'376,519.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'680,406.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'074,227.00 (DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$13,522.00 (TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$11'174,710.00 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$565,099.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$698,155.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$21'582,638.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., contempló la realización de 16 (dieciséis) obras, de las cuales 16 (dieciséis) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$11'174,710.00 (ONCE MILLONES
CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100
M. N.)** lo que representa un 100% de avance físico al 31 de diciembre de 2016, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2016, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$18'042,805.00 (DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$2'500,979.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$15'541,826.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$18'042,805.00 (DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$1'698,653.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$16'344,152.00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$2'500,979.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$1'305,349.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$1'195,630.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$15'541,826.00 (QUINCE MILLONES**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de **\$1'223,719.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **Quinto (V. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2016**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 258

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad



Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2016** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Octubre de (2017) dos mil diecisiete.



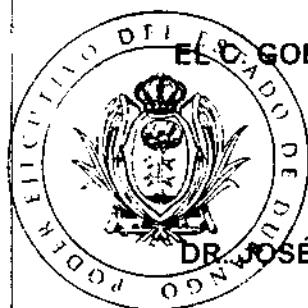
DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
SECRETARIA.

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

Secretaría General de Gobierno



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado